

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 837

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, tres (03) de septiembre de dos mil

veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: MONICA LORENA GALVIS PIÑEROS
Demandado: JOHN FREDY BENAVIDEZ URQUINA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2018-00193-00

I ASUNTO.

Decidir sobre la aprobación de la actualización del crédito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, previas las siguientes,

II CONSIDERACIONES

El término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, no hubo manifestación al respecto, teniendo en cuenta que en la revisión se constata que se omitieron intereses moratorios, y se tiene en cuenta lo abonado hasta 31 de agosto de 2021, se dispondrá por secretaria su modificación.

En tales condiciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle,

RESUELVE:

MODIFICAR la actualización del crédito presentado por la demandante que quedará así:

AÑO	Nº DE MES	MES	CUOTA	INTERESES	TOTAL
2021	6	MARZO	\$ 472.398,84	\$ 14.171,97	\$ 486.570,81
2021	5	ABRIL	\$ 472.398,84	\$ 11.809,97	\$ 484.208,81
2021	4	MAYO	\$ 472.398,84	\$ 9.447,98	\$ 481.846,82
2021	3	JUNIO	\$ 472.398,84	\$ 7.085,98	\$ 479.484,82
2021	2	JULIO	\$ 472.398,84	\$ 4.723,99	\$ 477.122,83
2021	1	AGOSTO	\$ 472.398,84	\$ 2.361,99	\$ 474.760,83
2021	0	SEPTIEMBRE	\$ 472.398,84	\$ 0,00	\$ 472.398,84
TOTAL					\$ 3.306.791,88
MAS ADEUDADO A FEBRERO DE 2021					\$ 2.168.730,05
TOTAL					\$ 5.525.123,81
MENOS TITULOS CONSIGNADOS DE 29 DE MARZO DE 2021 A 31 DE AGOSTO DE 2021					\$ 3.520.354,00
TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO					\$ 2.004.769,81

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Juez

Promiscuo De Familia

Juzgado De Circuito

Radicación: 76-147-31-84-001-2018-00193-00

Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf1356eab35cee982584046dbc33f43c3d10643de39f80fb930c8d3af0c0611d

Documento generado en 03/09/2021 01:46:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**